INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO COMPETITIVO RE-SC-02902-2026

CONDICIONES PARA ADELANTAR PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DEL 2017

OBJETO:

FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA A POBLACIÓN EN GENERAL (PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTO MAYOR, VÍCTIMAS, CAMPESINOS, PERSONAS DEN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, LGTBIQ+, MIGRANTES, JÓVENES EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, ENTRE OTROS GRUPOS VULNERABLES) EN NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER 2024004540085.

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, FEBRERO DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro mediante el presente proceso competitivo, teniendo en cuenta la necesidad de la SECRETARÍA DE CULTURA, la cual solo puede ser atendida por Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Cultura invita a todas entidades sin ánimo de lucro interesadas en presentar oferta, que satisfaga las necesidades de la Entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes dentro del presente proceso de selección, en aras de realizar el fortalecimiento y acceso efectivo a procesos de formación artística y cultural para la construcción de paz y convivencia a población en general, en desarrollo del proyecto fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en norte de Santander 2024004540085.

El Decreto 092 de 2017 estableció en su artículo 4 que la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro y teniendo en cuenta que la mencionada norma refiere que se deberá utilizar como generalidad lo contenido en las normas de contratación pública, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 estableció en su artículo 4 que "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*"

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta

contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;

(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y

(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al convenio objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de LA SECRETARÍA, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de

juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "FORMATO ANTICORRUPCIÓN" del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA SECRETARÍA, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.

2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.

4. Que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co

4. COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del formato carta de presentación de la oferta del presente proceso competitivo.

En caso de que LA SECRETARÍA advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:
1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentran incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la SECRETARÍA DE CULTURA.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la SECRETARÍA DE CULTURA.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Secretaría en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011;

guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

5. DERECHOS Y DEBERES DEL INTERESADO

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., éste cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la SECRETARÍA DE CULTURA.

6. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la SECRETARÍA DE CULTURA dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la Secretaría de Cultura garantiza que en la Invitación Pública:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

7. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la SECRETARÍA DE CULTURA es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

8. POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

La finalidad es identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, a cogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

9. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de multas y cláusula penal pecuniaria, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

10. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

10.1. CONDICIONES GENERALES

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

• Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
• Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.

INVITACIÓN PÚBLICA

• Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
• El registro en el SECOP II para los oferentes interesados plurales DEBERÁ ser realizado a nombre del interesado plural, no podrá realizarse a través de un usuario diferente o de unos de sus miembros, so pena de rechazo de la oferta.
• Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
• No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
• Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
• Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
• Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
• Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se imparten para la elaboración de su oferta.
• Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
• Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
• Este proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
• Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este proceso competitivo serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la SECRETARÍA DE CULTURA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
• Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
• Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
• La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
• Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio.

Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.

• El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

• Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

• El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

• El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

• Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

• En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente enlace, https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

• Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

• Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

• La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Invitación Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.

• Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la SECRETARÍA DE CULTURA no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.

• Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.

• Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
• Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
• En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
• Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, el valor de la oferta económica de acuerdo con el presupuesto oficial.

10.2. COMUNICACIONES

En desarrollo del presente proceso de selección, la Secretaría de Cultura, enviará las comunicaciones mediante la plataforma transaccional SECOP II. En ningún caso la secretaría de Cultura atenderá consultas telefónicas, por correo electrónico o personales.

Todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II y las respuestas se publicarán por el mismo medio.

La Secretaría de Cultura atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en esta Invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de la secretaría de Cultura podrá afectar el alcance y condiciones de Invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

10.3. IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en CASTELLANO.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser tenidos en cuenta en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, las especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, el proponente deberá aportarlos en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe realizarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 15 de julio de 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente.

10.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción respectiva, acorde a lo indicado en el numeral "IDIOMA" del presente documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados a más tardar dentro del plazo previsto para la subsanación de las ofertas, en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículo 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la resolución 1959 de agosto 03 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, que incluye las actualizaciones del 15 de julio de 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la SECRETARÍA DE CULTURA no requerirá de legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

10.5. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del convenio tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

10.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del convenio a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

10.7. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez comunicada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente comunicada en el SECOP II como se indica en esta invitación se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

10.8. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso, los siguientes documentos:

- Análisis del sector económico.
- Estudios y documentos previos.
- Anexo Técnico.

- Invitación Pública, sus anexos y formatos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la SECRETARÍA DE CULTURA en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
- Los demás documentos que se publiquen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
- Las ofertas presentadas.

11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

11.1. Solicitudes escritas - Observaciones a la Invitación pública

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a través de la plataforma SECOP II.

La SECRETARÍA DE CULTURA comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, la SECRETARÍA DE CULTURA podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

11.2. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LA INVITACIÓN

Las modificaciones a la invitación pública se harán mediante ADENDA, la cual no podrá ser expedida dentro de las 24 horas anteriores al vencimiento del plazo para presentar propuestas a la hora fijada para el cierre de la invitación pública.

La publicación de la ADENDA se hará a través de la plataforma del SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 am. a 7:00 pm., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

La secretaría podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del SECOP II, razón por

la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En el momento en que el sistema alerte a los proponentes respecto de la expedición y publicación de adendas y ya haya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas del SECOP II retirando su propuesta y presentándola de nuevo, en caso de no dar aplicación a lo anterior, se entiende por no presentada la oferta teniendo en cuenta la imposibilidad de adjudicarle en la plataforma de SECOP II. La guía podrá ser consultada por el oferente en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige la presente invitación, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, la SECRETARÍA de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontrare discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la secretaría, a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del SECOP II dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones de la invitación pública.

11.3. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma establecido en la invitación pública.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la secretaría lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

11.4. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Para el presente proceso de selección, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar la propuesta conforme a los criterios establecidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, formatos y demás anexos.
Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Secretaría según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

11.5. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es secccultura.contratacion@nortedesantander.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

12. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Asesor y Evaluador designado para el proceso de selección, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

INVITACIÓN PÚBLICA

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La verificación de requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en la presente invitación pública, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

La Secretaría se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por un término de dos (2) días hábiles, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y/o subsanaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co/

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

12.1. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PLAZO PARA SUBSANAR

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II – Enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, donde estarán en traslado por el término de dos (2) días hábiles indicados en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA 1: Las observaciones y/o subsanaciones deberán ser presentadas UNICAMENTE a través de plataforma antes citada – enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

INVITACIÓN PÚBLICA

Los proponentes no podrán añadir, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones recibidas por la secretaría ÚNICAMENTE a través de la plataforma transaccional SECOP II en el tiempo establecido, serán resueltas por la SECRETARÍA y serán publicadas en la plataforma en el enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

NOTA 2: En caso de tener indicios de adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la secretaría proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA 3: Los proponentes pueden subsanar los documentos requeridos por la entidad teniendo en cuenta el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso.

12.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la SECRETARÍA, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En aras de evitar dilaciones en los hitos del cronograma del proceso de selección, los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y, en consecuencia:

DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA FECHA MÁXIMA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Consecuencialmente, en aplicación de los principios de PRECLUSIVIDAD Y PERENTORIEDAD del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la secretaría ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán cargar en la plataforma transaccional SECOP II, los documentos solicitados dentro del plazo establecido para su verificación.

NOTA 3: Teniendo en cuenta el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

12.3. PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

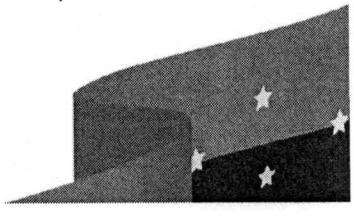
La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en la presente Invitación.

12.4. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en esta Invitación. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleva la total ejecución del objeto contractual.

12.5. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la



propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo convenio

12.6. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la SECRETARÍA a aceptarlas ni confiere ningún derecho para celebrar convenio con quienes las presentan.

12.7. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, las mismas podrán ser consultadas en la plataforma SECOP II.

12.8. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para el cierre del proceso de selección.

12.9. INCONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL.

En caso de existir incongruencia entre la información consignada en los documentos del proceso contractual: resoluciones, invitación pública, estudios previos, anexos y la información depositada en la Plataforma Transaccional del SECOP II, prevalecerá la información señalada en la Plataforma en consonancia con en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 1618 del código civil colombiano y el concepto C-017 del 27 de abril de 2020 de Colombia Compra Eficiente.

13. CONDICIONES ESPECÍFICAS

OBJETO DEL PROCESO COMPETITIVO

FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA A POBLACIÓN EN GENERAL (PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTO MAYOR,

INVITACIÓN PÚBLICA

VÍCTIMAS, CAMPESINOS, PERSONAS DEN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, LGTBIQ+, MIGRANTES, JÓVENES EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL, ENTRE OTROS GRUPOS VULNERABLES) EN NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER 2024004540085.

ALCANCE DEL OBJETO

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental.

El presente proceso de selección tiene como alcance la suscripción y ejecución de un convenio de asociación con una asociación sin ánimo de lucro, seleccionada mediante proceso competitivo, para el fortalecimiento y acceso efectivo a procesos de formación artística y cultural como estrategia de construcción de paz, convivencia ciudadana e inclusión social en el Departamento de Norte de Santander, en el marco del proyecto "Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander" – BPIN No. 2024004540085.

El alcance del proceso comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

1. **Cobertura territorial:**

 Implementación de procesos artísticos y culturales en municipios y/o territorios priorizados del Departamento de Norte de Santander, incluyendo zonas urbanas y rurales, conforme a los lineamientos del proyecto y la propuesta seleccionada.

2. **Cobertura poblacional:**

 Atención a población en general, con énfasis en grupos en situación de vulnerabilidad tales como primera infancia, niñez, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, víctimas del conflicto armado, población campesina, personas con discapacidad, población LGTBIQ+, migrantes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, entre otros, garantizando un enfoque diferencial, inclusivo y de derechos.

3. **Procesos de formación:**

 Desarrollo de procesos de formación artística y cultural continuos y estructurados en diferentes áreas (música, danza, teatro, artes plásticas, audiovisuales, literatura, entre otras), mediante metodologías participativas, pedagógicas y comunitarias.

4. **Fortalecimiento del tejido social y cultural:**

 Implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, la participación comunitaria, la convivencia ciudadana y la construcción de paz, a través del arte y la cultura.

5. **Concurrencia de recursos:**

 Ejecución del convenio mediante la concurrencia de recursos aportados por el Departamento y por la ESAL seleccionada, incluyendo aportes económicos y/o en especie, destinados al cumplimiento del objeto del convenio.

6. **Gestión, seguimiento y resultados:**

 Planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades culturales, así como la entrega de productos, informes y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las metas físicas y financieras del proyecto BPIN.

7. **Articulación institucional y comunitaria:**

 Coordinación con actores culturales, comunitarios e institucionales del territorio para garantizar la pertinencia, sostenibilidad y apropiación social de los procesos culturales desarrollados.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el Departamento de Norte de Santander se identifica una limitada disponibilidad y acceso efectivo a procesos de formación artística y cultural, especialmente para poblaciones en situación de vulnerabilidad, lo cual restringe el ejercicio pleno de los derechos culturales y debilita el uso del arte y la cultura como herramientas para la construcción de paz, la convivencia ciudadana y la inclusión social.

Esta problemática se manifiesta en brechas territoriales y poblacionales que afectan principalmente a zonas rurales y municipios con menor capacidad institucional, donde la oferta cultural es insuficiente, discontinua o no cuenta con enfoques diferenciales que respondan a las particularidades de la primera infancia, niñez, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, víctimas del conflicto armado, población campesina, personas con discapacidad, población LGTBIQ+, migrantes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, entre otros.

La ausencia o debilidad de procesos culturales estructurados limita la participación comunitaria, el fortalecimiento de la identidad cultural y el aprovechamiento positivo del tiempo libre, especialmente en niños, niñas y jóvenes, incrementando riesgos sociales y afectando negativamente la convivencia y el tejido social en los territorios.

Adicionalmente, se evidencia una limitada articulación entre actores culturales, comunitarios e institucionales, así como restricciones en capacidades técnicas y operativas para implementar programas culturales de manera directa y sostenida por parte de la entidad, lo que hace necesario vincular un aliado estratégico idóneo que contribuya al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita fortalecer y garantizar el acceso efectivo a procesos de formación artística y cultural en el Departamento de Norte de Santander, con enfoque territorial y diferencial, como estrategia para la construcción de paz, la convivencia ciudadana y el desarrollo social integral.

Identificación y Descripción del Problema

Problema Central. En el Departamento de Norte de Santander se presenta una insuficiente cobertura y acceso efectivo, continuo y equitativo a procesos de formación artística y cultural, especialmente para poblaciones en situación de vulnerabilidad, lo cual limita el ejercicio pleno de los derechos culturales y reduce el impacto del arte y la cultura como herramientas para la construcción de paz, la convivencia ciudadana y la inclusión social.

Este problema se manifiesta en brechas territoriales y poblacionales, particularmente en zonas rurales y municipios con menor capacidad institucional, donde la oferta cultural es escasa, discontinua o carece de enfoques diferenciales que respondan a las necesidades específicas de la primera infancia, niñez, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, víctimas del conflicto armado, población campesina, personas con discapacidad, población LGTBIQ+, migrantes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, entre otros.

INVITACIÓN PÚBLICA

La limitada presencia de procesos culturales estructurados y sostenibles afecta negativamente la participación comunitaria, el fortalecimiento de la identidad cultural y el aprovechamiento del tiempo libre, especialmente en niños, niñas y jóvenes, generando escenarios de exclusión social, aumento de riesgos sociales y debilitamiento del tejido social y comunitario.

Adicionalmente, la falta de articulación entre actores culturales, comunitarios e institucionales, sumada a restricciones técnicas, operativas y presupuestales para la ejecución directa de programas culturales por parte de la entidad, profundiza la problemática y dificulta la implementación de acciones culturales con impacto territorial.

En consecuencia, el problema central radica en la limitada capacidad institucional y territorial para garantizar el acceso efectivo a procesos de formación artística y cultural con enfoque diferencial, lo cual restringe el aprovechamiento del arte y la cultura como instrumentos de construcción de paz, convivencia ciudadana y desarrollo social en el Departamento de Norte de Santander.

Localización de la población afectada.

Departamento Norte de Santander.

Análisis de la realidad

El Departamento de Norte de Santander presenta una realidad social y territorial caracterizada por altos niveles de vulnerabilidad, desigualdad y fragmentación social, producto de factores históricos como el conflicto armado, la migración, la informalidad económica y las brechas de acceso a servicios sociales y culturales. Estas condiciones inciden directamente en la limitada garantía de los derechos culturales y en el acceso efectivo a procesos de formación artística y cultural.

Si bien el departamento cuenta con una riqueza cultural diversa y un importante número de agentes, colectivos y organizaciones culturales, la oferta cultural existente resulta insuficiente, desarticulada y concentrada en algunos centros urbanos, lo que genera exclusión de amplios sectores de la población, especialmente en zonas rurales y municipios con menores capacidades institucionales. En muchos territorios, los procesos culturales son esporádicos, carecen de continuidad y no cuentan con metodologías estructuradas ni enfoques diferenciales que respondan a las particularidades poblacionales.

La población infantil, adolescente y juvenil enfrenta escasas alternativas formativas y recreativas, lo que incrementa riesgos asociados a violencias, consumo de sustancias psicoactivas, deserción escolar y vinculación a dinámicas ilegales. De igual manera, poblaciones como víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, población LGTBIQ+, adultos mayores y migrantes

encuentran barreras adicionales para su participación en procesos culturales, lo que profundiza escenarios de exclusión y estigmatización.

Desde el punto de vista institucional, se evidencian limitaciones técnicas, operativas y presupuestales para la implementación directa y sostenida de programas culturales de amplia cobertura territorial. La falta de articulación entre actores institucionales, comunitarios y culturales reduce la eficiencia y el impacto de las acciones desarrolladas.

En contraste, se reconoce que el arte y la cultura constituyen herramientas estratégicas para la transformación social, la construcción de paz, la reconciliación y el fortalecimiento del tejido social. Existen capacidades instaladas en el territorio, principalmente en asociaciones sin ánimo de lucro y organizaciones culturales comunitarias, que cuentan con experiencia, conocimiento del contexto y arraigo territorial, y que pueden contribuir de manera efectiva al desarrollo de procesos culturales con enfoque social.

En este escenario, resulta necesario y pertinente fortalecer la acción institucional mediante la implementación de un proyecto que amplíe el acceso efectivo a procesos de formación artística y cultural, promueva la inclusión social, fomente la convivencia ciudadana y contribuya a la construcción de paz en el Departamento de Norte de Santander, a través de la articulación con aliados estratégicos idóneos.

Justificación y Contexto Territorial

Contexto Territorial y Diagnóstico

Norte de Santander es un departamento caracterizado por su diversidad geográfica, cultural y social, así como por los retos derivados de su condición fronteriza con Venezuela, la persistencia de dinámicas de conflicto armado, la migración masiva y las brechas urbano-rurales. El Plan de Desarrollo 2024-2027 "Norte, Territorio de Paz" reconoce que la superación de las crisis estructurales del territorio requiere la articulación de actores públicos y privados, y la puesta en valor de la riqueza natural, cultural y productiva de la región.

La población total proyectada para 2024 es de 1.709.570 habitantes, con una concentración urbana del 79,16% y una rural del 20,84%. Grupos etarios como la primera infancia, niñez, adolescencia y juventud representan el 39,81% de la población, lo que subraya la importancia de focalizar acciones en estos segmentos. En la subregión del Catatumbo, priorizada por los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), el 67,1% de la población reside en zonas rurales, con altos índices de pobreza multidimensional (64%) y una marcada vulnerabilidad frente a la violencia, el desplazamiento y la exclusión social.

Relevancia de la Formación Artística y Cultural

El sector cultural y artístico representa el 6,4% del PIB departamental y es reconocido como motor de desarrollo económico, cohesión social e identidad territorial. Sin embargo, existen brechas significativas en el acceso a procesos de formación, especialmente en zonas rurales y para grupos vulnerables. La formación artística y cultural, enmarcada en enfoques de paz, inclusión y diversidad, ha demostrado ser una herramienta eficaz para la prevención de la violencia, la reconstrucción del tejido social y la promoción de la convivencia.

El proyecto responde a las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo: Inclusión y Protección Social, Seguridad y Paz, y Desarrollo Económico Sostenible y Competitivo. Además, se articula con políticas nacionales como el programa "Artes para la Paz" del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que promueve la formación artística como derecho y como vía para la transformación social.

Justificación de la Intervención

La intervención es necesaria para:

- Reducir las brechas de acceso a la formación artística y cultural entre zonas urbanas y rurales, y entre grupos poblacionales.
- Fortalecer la infraestructura cultural y los procesos comunitarios, garantizando la sostenibilidad y la apropiación local.
- Promover la inclusión, la equidad y la participación activa de grupos históricamente excluidos, contribuyendo a la construcción de paz y convivencia.
- Generar capacidades en la población para el ejercicio de derechos culturales, el emprendimiento creativo y la participación ciudadana.
- Cumplir con las metas y compromisos del Plan de Desarrollo Departamental y las políticas nacionales de cultura y paz.

1. Objetivos.

1.1. Objetivo general

INVITACIÓN PÚBLICA

Fortalecer, realizar y beneficiar los procesos de enseñanza cultural en el Departamento Norte de Santander.

Objetivos Específicos

1. Diseñar e implementar cursos y talleres en disciplinas artísticas (música, danza, lectura, teatro, artes plásticas, etc.) en zonas urbanas y rurales, con planificación metodológica, preparación de materiales y adecuación de espacios.
2. Desarrollar procesos de capacitación con enfoque interseccional para niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), incluyendo la orientación de inscripciones, formación y verificación de beneficiarios.
3. Dotar y fortalecer infraestructuras culturales, mediante diagnósticos, mantenimiento de instrumentos, compra de dotaciones y entrega de kits, para potenciar los procesos de formación artística y cultural comunitaria.
4. Promover la participación activa de la comunidad y la articulación interinstitucional, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y la sostenibilidad de los procesos.
5. Implementar mecanismos de seguimiento, evaluación y sistematización de resultados, con indicadores de cobertura, calidad, inclusión y apropiación cultural.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Para el desarrollo del objeto del contrato a celebrarse, la entidad deberá apoyar a la administración departamental en el cumplimiento del plan de desarrollo "Norte Territorio de Paz" realizando las siguientes actividades:

El presente proyecto, con una duración de seis meses, está alineado con el Plan de Desarrollo Departamental "Norte, Territorio de Paz" 2024-2027 y se enmarca en el proyecto BPIN 2024004540085 "Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander". Su objetivo central es fortalecer y garantizar el acceso efectivo a procesos de formación artística y cultural como herramienta para la construcción de paz y la convivencia, dirigido a la población general y con especial énfasis en grupos vulnerables: primera infancia, niñez, adolescentes, jóvenes, adulto mayor, víctimas, campesinos, personas en

condición de discapacidad, comunidad LGBTIQ+, migrantes y jóvenes en el sistema de responsabilidad penal.

El proyecto contempla el desarrollo de cinco metas estratégicas:

META 336: Número de cursos realizados a la ciudadanía en diferentes disciplinas artísticas como la música, la danza, la lectura, entre otros.

META 344: Número de cursos realizados a la ciudadanía con el fin de fortalecer sus capacidades en diferentes disciplinas artísticas como la música, la danza, la lectura, entre otros.

META 337: Número de personas capacitadas en diferentes disciplinas artísticas

META 345: Número de personas capacitadas en diferentes disciplinas artísticas

META 338: Infraestructuras culturales dotadas

La metodología de implementación se fundamenta en pedagogías activas, enfoques diferenciales e interseccionales, y una articulación interinstitucional robusta. El cronograma y presupuesto han sido diseñados para asegurar la cobertura, la calidad y la pertinencia territorial, considerando los desafíos y oportunidades del contexto nortesantandereano. El proyecto busca impactar positivamente en la cohesión social, la inclusión, la apropiación cultural y la reducción de brechas, contribuyendo de manera significativa a los objetivos de paz y desarrollo sostenible del departamento.

Población Beneficiaria y Enfoque Diferencial e Interseccional

Caracterización de la Población Beneficiaria

El proyecto está dirigido a la población general del departamento, con énfasis en los siguientes grupos:

- **Primera infancia (0-5 años)**
- **Niñez (6-12 años)**
- **Adolescentes (13-17 años)**
- **Jóvenes (18-24 años)**
- **Adultos (25-64 años)**

- **Adulto mayor (65+ años)**
- **Víctimas del conflicto armado y desplazamiento**
- **Campesinos y población rural**
- **Personas en condición de discapacidad**
- **Comunidad LGBTIQ+**
- **Migrantes y población transfronteriza**
- **Jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA)**
- **Pueblos indígenas y comunidades étnicas**

Según las proyecciones poblacionales 2024, los NNAJ (0-24 años) suman 680.597 personas (39,81% del total), mientras que la población rural representa el 20,84% del departamento, con mayor concentración en el Catatumbo y municipios PDET.

Enfoque Diferencial e Interseccional

El proyecto adopta un enfoque diferencial e interseccional, reconociendo las particularidades y necesidades de cada grupo poblacional, y garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación. Se consideran variables como género, etnia, discapacidad, orientación sexual, situación migratoria y condición de víctima, asegurando la pertinencia cultural y la accesibilidad de las acciones.

La planificación y ejecución de las actividades se realiza en concertación con las comunidades, autoridades étnicas y organizaciones sociales, promoviendo la participación activa y el respeto por la diversidad cultural y territorial. Se priorizan acciones afirmativas para la inclusión de grupos históricamente excluidos y se articulan estrategias de protección, empoderamiento y reparación integral.

Metas y Acciones
A continuación, se describen en detalle las metas del proyecto, sus acciones, entregables y criterios de éxito.

META 336: Cursos en Disciplinas Artísticas (Urbano)
Acciones:

- Planificación metodológica de cursos en música, danza, lectura, teatro, artes plásticas y otras disciplinas.
- Preparación de materiales pedagógicos y didácticos adaptados a los diferentes grupos etarios y condiciones.
- Adecuación y gestión de espacios culturales urbanos (casas de la cultura, centros comunitarios, bibliotecas).
- Implementación de talleres presenciales y virtuales, con enfoque participativo y lúdico.
- Contratación de servicios logísticos (transporte, alimentación, materiales, seguros).
- Registro y sistematización de participantes, con fichas PILI y base de datos.
- Documentación audiovisual (fotos, videos) y elaboración de informes de avance y final.

Entregables:

- Informes de ejecución y resultados.
- Cronogramas detallados de actividades.
- Base de datos de participantes y fichas PILI.
- Registro fotográfico y videográfico.
- Contratos y facturas de servicios logísticos.

META 344: Cursos en Zonas Rurales

Acciones:

- Identificación y planificación de espacios rurales aptos para la formación artística (escuelas, salones comunales, espacios abiertos).
- Diagnóstico de necesidades y recursos disponibles en las comunidades rurales.
- Implementación de cursos y talleres en música tradicional, danza folclórica, artes plásticas, lectura y otras disciplinas pertinentes al contexto rural.
- Contratación de logística para transporte, alimentación y materiales.
- Orientación y acompañamiento a la población beneficiaria.
- Registro de inscripciones, asistencia y avances.
- Elaboración de informes de avance y final, con fichas PILI y registros audiovisuales.

Entregables:

- Planes de trabajo y cronogramas.
- Listados de inscripciones y asistencia.
- Informes de avance y final.
- Fichas PILI y registros audiovisuales.
- Contratos y facturas.

META 337: Capacitaciones Interseccionales para NNAJ

Acciones:

- Diseño de procesos de capacitación con enfoque interseccional, integrando temas de derechos humanos, diversidad, género, convivencia y paz.
- Planificación de contenidos y metodologías participativas (juegos, dinámicas, proyectos colaborativos).
- Formación de formadores e instructores con enfoque diferencial.
- Contratación de servicios logísticos y materiales adaptados.
- Registro y verificación de beneficiarios.
- Sistematización de aprendizajes y buenas prácticas.

Entregables:

- Planes de trabajo y cronogramas.
- Informes de avance y final.
- Fichas PILI y registros audiovisuales.
- Listados de asistencia y participación.

META 345: Capacitaciones en Zonas Rurales para NNAJ

Acciones:

- Orientación y acompañamiento en el proceso de inscripciones y selección de beneficiarios en zonas rurales.
- Implementación de talleres y capacitaciones adaptadas a las realidades rurales y a las necesidades de NNAJ.
- Verificación de beneficiarios y consolidación de informes.
- Registro audiovisual y documentación de experiencias.
- Contratación de logística y materiales.

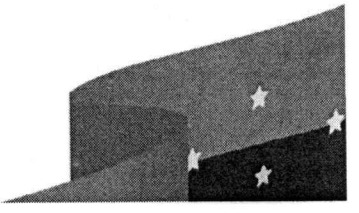
Entregables:

- Planes de trabajo y cronogramas.
- Listados de inscripciones y asistencia.
- Informes de avance y final.
- Fichas PILI, fotos y formatos de talleres.

META 338: Dotación de Infraestructuras Culturales

Acciones:

- Diagnóstico participativo de escuelas de formación artística y cultural, identificando necesidades de infraestructura, instrumentos y materiales.



- Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumentos musicales y equipos culturales.
- Compra y entrega de dotaciones (kits de instrumentos, materiales de arte, vestuario, equipos audiovisuales).
- Fortalecimiento de procesos culturales comunitarios mediante la dotación y acompañamiento técnico.
- Elaboración de informes técnicos, inventarios y registros fotográficos.

Entregables:

- Diagnóstico e inventario de infraestructuras y dotaciones.
- Informes técnicos con fotos y registros.
- Contratos y facturas de compras y servicios.
- Listados de entrega de kits y asistencia.

Metodología de Implementación y Pedagogías Activas

Principios Metodológicos

La implementación del proyecto se fundamenta en los siguientes principios:

- **Participación activa y protagonismo de los beneficiarios**: Los participantes son sujetos activos en la construcción de sus aprendizajes y experiencias artísticas.
- **Enfoque territorial y contextualizado**: Las acciones se adaptan a las realidades, saberes y dinámicas de cada comunidad, integrando la diversidad cultural y territorial.
- **Pedagogías activas y experienciales**: Se privilegian metodologías como el aprendizaje basado en proyectos, el aprendizaje colaborativo, el juego, la experimentación y la creación colectiva.
- **Inclusión y accesibilidad**: Se garantizan condiciones de acceso para personas con discapacidad, tecnológicas o de movilidad.
- **Articulación interinstitucional y comunitaria**: Se promueve el trabajo conjunto con instituciones educativas, organizaciones culturales, autoridades locales y líderes comunitarios.

Estrategias Pedagógicas

- **Aprendizaje Basado en Proyectos**: Los participantes desarrollan proyectos artísticos (obras, presentaciones, exposiciones) que responden a problemáticas o intereses de su entorno.
- **Talleres vivenciales y lúdicos**: Se emplean dinámicas de grupo, juegos, ejercicios de improvisación y creación colectiva.
- **Integración interdisciplinaria**: Se articulan diferentes disciplinas artísticas (música, danza, teatro, artes plásticas, literatura) para potenciar la creatividad y la expresión.
- **Uso de tecnologías y medios audiovisuales**: Se incorporan herramientas digitales para la creación, el registro y la difusión de productos artísticos.
- **Evaluación formativa y participativa**: Se promueve la autoevaluación, la coevaluación y la retroalimentación continua, valorando el proceso creativo y el desarrollo de habilidades socioemocionales.

Capacitación y Acompañamiento a Formadores

Se desarrollan procesos de formación y acompañamiento para los formadores e instructores, fortaleciendo sus competencias pedagógicas, metodológicas y técnicas, con énfasis en enfoques diferenciales, interseccionales y de construcción de paz. Se promueve el intercambio de experiencias, la actualización permanente y la sistematización de buenas prácticas.

Proceso de Inscripción y Selección

- **Convocatoria abierta y focalizada**: Se realizan convocatorias a través de medios comunitarios, redes sociales, instituciones educativas y organizaciones sociales, priorizando la inclusión de grupos vulnerables.
- **Orientación y acompañamiento**: Se brinda información y apoyo a los interesados en el proceso de inscripción, garantizando la accesibilidad y la equidad.
- **Selección y verificación de beneficiarios**: Se aplican criterios de priorización y se verifica la pertenencia a los grupos focalizados, evitando la duplicidad y asegurando la transparencia.

Base de Datos y Fichas PILI

- **Registro sistemático**: Se consolida una base de datos unificada de participantes, con información demográfica, etaria, de pertenencia a grupos vulnerables y de participación en actividades.
- **Fichas PILI**: Se diligencian fichas de caracterización de actores (PILI), que permiten identificar necesidades, intereses y trayectorias de los beneficiarios, facilitando el seguimiento y la evaluación de impacto.
- **Protección de datos**: Se garantiza la confidencialidad y el uso responsable de la información, conforme a la normativa de protección de datos personales.

Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

Indicadores y Mecanismos de Seguimiento

El proyecto implementa un sistema de monitoreo y evaluación basado en indicadores de cobertura, calidad, inclusión, apropiación cultural y sostenibilidad. Se utilizan herramientas cuantitativas (encuestas, registros de asistencia, bases de datos) y cualitativas (entrevistas, grupos focales, historias de vida, observación participante) para medir el avance y el impacto de las acciones.

Indicadores clave:

- Número de cursos, talleres y capacitaciones implementados.
- Número y perfil de participantes beneficiados (desagregado por grupo etario, género, condición de vulnerabilidad, zona urbana/rural).
- Porcentaje de satisfacción y apropiación de los procesos formativos.
- Mejoras en la infraestructura y dotación cultural.
- Participación comunitaria y articulación interinstitucional.
- Productos artísticos y culturales generados (obras, presentaciones, exposiciones).
- Sistematización de aprendizajes y buenas prácticas.

Entregables y Reportes

- Informes de avance mensuales y final, con análisis de resultados y recomendaciones.

- Registro audiovisual (fotos, videos) de las actividades y productos.
- Listados de asistencia, inscripciones y fichas PILI.
- Inventarios y diagnósticos de infraestructuras y dotaciones.
- Contratos, facturas y documentación administrativa.

Evaluación de Impacto Social

Se realiza una evaluación de impacto social al cierre del proyecto, considerando los cambios generados en la cohesión social, la inclusión, la apropiación cultural y la percepción de paz y convivencia en las comunidades beneficiadas. Se emplean metodologías participativas y colaborativas, involucrando a los beneficiarios, líderes comunitarios y aliados institucionales en la valoración de los resultados y la identificación de aprendizajes para el escalamiento y la sostenibilidad.

Riesgos, Mitigación y Sostenibilidad

Identificación de Riesgos

- **Inseguridad y conflictividad en zonas rurales y de frontera**: Riesgo de suspensión o limitación de actividades por situaciones de orden público.
- **Desplazamiento y movilidad de la población beneficiaria**: Dificultad para la continuidad y el seguimiento de los procesos.
- **Limitaciones de infraestructura y conectividad**: Dificultad para la implementación de actividades presenciales y virtuales en zonas apartadas.
- **Baja participación o deserción de beneficiarios**: Por factores socioeconómicos, culturales o de acceso.
- **Restricciones presupuestales o retrasos en la contratación**: Que afecten la ejecución oportuna de las acciones.

Estrategias de Mitigación

- **Coordinación con autoridades locales y organismos de seguridad**: Para garantizar condiciones mínimas de seguridad y protección.

- **Flexibilidad metodológica y adaptación territorial**: Ajuste de cronogramas, modalidades y estrategias según el contexto y las necesidades emergentes.
- **Fortalecimiento de la comunicación y el acompañamiento**: Para mantener el vínculo con los beneficiarios y prevenir la deserción.
- **Gestión de recursos adicionales y alianzas estratégicas**: Para cubrir imprevistos y fortalecer la sostenibilidad.
- **Monitoreo permanente y ajuste de planes de trabajo**: Para anticipar y responder a los riesgos identificados.

Sostenibilidad del Proyecto

- **Fortalecimiento de capacidades locales**: Formación de formadores, líderes y gestores culturales para la continuidad de los procesos.
- **Dotación y mejoramiento de infraestructuras**: Garantizando la permanencia y el uso adecuado de los espacios y recursos culturales.
- **Articulación con políticas y programas institucionales**: Integración de los procesos en los planes de desarrollo y las agendas culturales locales y departamentales.
- **Sistematización y difusión de aprendizajes**: Documentación de buenas prácticas y lecciones aprendidas para su replicabilidad y escalamiento.
- **Participación comunitaria y apropiación social**: Empoderamiento de las comunidades para la gestión autónoma y sostenible de los procesos culturales.

Registro Audiovisual y Productos de Divulgación

- **Cobertura fotográfica y videográfica de actividades, talleres y eventos**.
- **Producción de videos testimoniales y documentales cortos** sobre experiencias y aprendizajes.
- **Difusión de productos artísticos y culturales generados por los participantes** (obras, presentaciones, exposiciones) en medios digitales y eventos públicos.
- **Elaboración de informes y boletines de resultados** para la rendición de cuentas y la socialización con la comunidad y los aliados.

INVITACIÓN PÚBLICA

El proyecto de fortalecimiento y acceso efectivo a procesos de formación artística y cultural en Norte de Santander constituye una apuesta estratégica para la construcción de paz, la inclusión y el desarrollo sostenible del departamento. Su diseño integral, basado en enfoques diferenciales, metodologías activas y una sólida articulación interinstitucional y comunitaria, garantiza la pertinencia, la calidad y la sostenibilidad de los procesos.

La implementación de las metas y acciones propuestas permitirá impactar positivamente en la vida de miles de personas, especialmente de grupos vulnerables, contribuyendo a la reducción de brechas, la promoción de la convivencia y la consolidación de una identidad cultural plural y resiliente. El proyecto sienta las bases para la continuidad y el escalamiento de las políticas culturales y artísticas en el territorio, reafirmando el compromiso de Norte de Santander con la paz, la equidad y la dignidad de sus habitantes.

ACTIVIDADES

1. Realizar talleres de música con instrumentos como lo son: música de viento o música de cuerda o música de banda percusión o música instrumental.
2. Realizar talleres de danza teniendo en cuenta el floklore de cada municipio.
3. Realizar talleres en artes plásticas y visuales.
4. Realizar talleres de teatro.
5. Realizar talleres en el marco de los procesos artísticos y culturales enfocados a la ENSEÑANZA CULTURAL para fortalecer los procesos de seguimiento de todas las áreas culturales a desarrollar y las demás que se apliquen en un marco global de la cultura general.
6. Aportar todos los requerimientos técnicos y logísticos para realizar los talleres y entrega de implementos como fortalecimiento de los procesos que se apoyen.
7. Entrega de kits implementos y todo el material que se use para el desarrollo de los talleres como forma de apoyo a los procesos formativos y/o procesos musicales y artísticos que cuenten con trayectoria.
8. Desarrollar las actividades, talleres y entrega de material, instrumentos y/o dotación en 20 municipios del departamento; se entregarán acorde a la necesidad de cada casa de cultura, escuela de formación, grupo musical representativo y/o proceso artístico que represente la cultura del departamento.

La ESAL seleccionada deberá realizar mínimo dos talleres semanales de cada área artística y tener en cuenta la distribución en los 20 municipios beneficiarios.

INVITACIÓN PÚBLICA

Se debe tener en cuenta las metas aplicables para el presente proceso junto con las acciones y entregables de las mismas, las cuales están descritas anteriormente.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14.080) y lo estipulado en la Circular Externa Única de 15 de julio de 2022 por Colombia Compra Eficiente, son los siguientes:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
93141700	CULTURA

La Secretaría aclara que la clasificación UNSPSC se incluye a manera informativa para determinar los códigos que se relacionan con el objeto del proceso, por tanto, dicha clasificación no será objeto de verificación por parte de la Entidad ni se constituye en requisito habilitante, ni ponderable.

PRESUPUESTO ASIGNADO

El valor del presente convenio asciende a la suma total de **MIL DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.200.850.000)** financiado con recursos del Departamento con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, cuyo presupuesto incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio.

Conforme a lo anterior, el valor del futuro convenio se asociación estará compuesto de los siguientes aportes:

Distribución de los aportes	Valor
Por el departamento	$1.200.850.000
Por la ESAL	2% de los aportes del departamento $24.508.000
Total de aportes	Sujeto a la oferta que se reciba

INVITACIÓN PÚBLICA

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para llevar a cabo el presente proceso contractual, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **00 002403 de fecha 23 de enero de 2026**, rubro, **2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad, sociales y personales, CÓDIGO BPIN 2024004540085 Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos culturales en Norte de Santander.

CRONOGRAMA:

El cronograma aplicable al presente proceso será el siguiente:

ACTIVIDAD	CARACTERISTICAS Y FECHA O PLAZO
Publicación de la invitación y demás documentos precontractuales.	Inicio: 09/02/2026
Consulta de la invitación.	Plazo: Desde el 9/02/2026 hasta la fecha de presentación de la propuesta publicada en la página web: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación	Hasta el 10/02/2026, a las 15:00. en la página web: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones o solicitudes de aclaración a la invitación.	Desde 10/02/2026 Hasta el 11/02/2026 11:00 a.m. Dirección electrónica de consulta: https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo y lugar de presentación de la propuesta	Hasta el 11/02/2026 13:00 Forma de presentación: por el canal habilitado, SECOP II
Publicación lista de oferentes	11/02/2026 hasta las 14:00
Período de Evaluación	12 de febrero de 2026
Publicidad y Observaciones al Informe de Evaluación (Plazo, lugar y horario)	Un (1) día hábil siguientes a la evaluación del proceso. 13 de febrero de 2026. La publicación se realizará en los sitios electrónicos – https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

INVITACIÓN PÚBLICA

Adjudicación del contrato	Hasta Tres días (3) días hábiles siguientes al vencimiento al término de publicación del informe de evaluación.
Suscripción y legalización del contrato	Dentro de cinco (5) días calendario siguiente al vencimiento al término de adjudicación del contrato.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Además de lo ya mencionado en los estudios previos, se debe mencionar que la celebración de los convenios para la atención del objeto aquí previsto, se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Decreto 092 de 2017 estableció en su artículo 4 que la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y en su nos refiere; **ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 estableció en su artículo 4 que "*La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación*

identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo que al respecto estipula la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (Guia-ESALES-CCE-V2_2025), la cual señala en su punto 4:

> Aspectos Generales
>
> Con el fin de fortalecer la comprensión de los aspectos a tratar en la presente guía, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, estima pertinente abordar las nociones generales respecto de las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro, así como del marco normativo aplicable a las contrataciones que con estas se realicen o se pretendan realizar:
>
> Para los contratos dispuestos en el artículo 355 de la Constitución Política:
>
> • El contrato de cooperación deberá adelantarse mediante un proceso competitivo con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, obedeciendo a las reglas dispuestas en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.
>
> • El contrato de cooperación no deberá contener una relación conmutativa en la que haya una contraprestación a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promueva la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación.

Que de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

INVITACIÓN PÚBLICA

Para el presente proceso de selección, las Entidades Sin Ánimo de Lucro podrán presentar la propuesta conforme a los criterios establecidos en el presente Estudio Previo, Anexo Técnico, formatos y demás anexos.

NOTA 1: El proponente solo podrá presentar una única oferta, teniendo en cuenta su capacidad técnica y económica de la siguiente manera:

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse únicamente a través de la Plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de éstos se trate.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.

El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta a la entidad, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

INVITACIÓN PÚBLICA

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá reembolso por este concepto.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas válidas.

La entidad no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

OFERTA ECONÓMICA

LOS INTERESADOS DEBERÁN DILIGENCIAR en la plataforma de SECOP II, el VALOR TOTAL establecido por la secretaría en la plataforma, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

ACTIVIDAD O RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Cantidad	DURACION
Servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto	Coordinador del Proyecto	Pago de honorarios a un profesional por concepto de coordinación del proyecto	Mes	1	5
	Coordinador de metodología educativa	Pago de honorarios para aplicar metodología formativa para el proyecto	Mes	1	3
	Comunicador social	pago de honorarios para realizar entrevistas, comunicados y manejo de redes	Mes	2	3
	Auxiliar administrativo	honorarios por concepto de recepción, envío y manejo de información en general del proyecto	Mes	4	5
	Profesionales en áreas artísticas	honorarios por concepto de capacitaciones y talleres (ficha perfiles invitación)	Mes	4	4

	Jornadas y/o talleres	Desarrollar encuentros de formación que permitan fortalecer las capacidades de los talleristas del proyecto	global	6	1
	Jornadas y/o talleres	Realizar talleres de formación en danzas; desarrollar minimo dos talleres semanales	Mes	10	3
	Jornadas y/o talleres	Realizar talleres de formación en musica; desarrollar minimo dos talleres semanales	Mes	10	3
	Jornadas y/o talleres	Realizar talleres de formación en artes plásticas; desarrollar minimo dos talleres semanales	Mes	10	3
	Jornadas y/o talleres	Realizar talleres de formación en literatura; desarrollar minimo dos talleres semanales	Mes	10	3
	Jornadas y/o talleres	Realizar procesos enfocados a la enseñanza cultural	Mes	10	3
SOCIALIZACION, TALLERES Y ACTIVIDADES	Transporte	pago transporte para los desplazamientos en 20 municipios para realizar talleres, diagnóstico y actividades relacionadas para preparación de entregas de kits	Pago Global	1	5
	Refrigerios	Entrega de refrigerio en las socializaciones, talleres y entrega de material o instrumentos; (consta de bebida gaseosa o refresco de 250ml y sólido variable: pastel de pollo o mixtos, sándwich de pollo o pastel de hojaldre pollo o mixto); será entregado empacado individualmente.	UNIDAD	1600	3
	Presentaciones artísticas	Pago por realizar diferentes presentaciones culturales como lo son: títeres, musical y cuenteros con temáticas enfocadas en las artes de las escuelas de formación, para el disfrute de los niños, niñas y adolescentes y familia beneficiarios del proyecto	Pago Global	1	1

	Actividades de socialización del proyecto; este se realizará uno al memento de iniciar y otro al momento de finalizar	Desarrollar encuentros de experiencias y entrega de material pedagógico, apoyo de medios audiovisuales, sonido y logístico para fortalecer los procesos en los 20 municipios del departamento	Pago Global	40	1
PRODUCTO	Entrega de ayudas a las escuelas de formación artística y cultural participantes de los procesos	Entrega de instrumentos musicales, materiales de artes plásticas, ayudas audiovisuales ANEXO CUADRO 01	kits	20	1
	Kits con material fungible para realizar talleres y entregar a los procesos formativos participantes	entrega de material fungible a cada uno de los 20 municipios beneficiados con el proyecto (resmas de papel, vinilos, borradores, sacapuntas, lápices, crayones ANEXO CUADRO 01)	kits	20	1

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN – HABILITANTE

Los requisitos habilitantes para establecer la capacidad jurídica serán descritos de manera detallada en la Invitación pública que emite la SECRETARÍA DE CULTURA, a continuación, se establecen los criterios mínimos de habilitación jurídica para el presente proceso:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

INVITACIÓN PÚBLICA

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la secretaría, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESNTANTE LEGAL DE LA ESAL

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (Si a ello hubiere lugar).

INVITACIÓN PÚBLICA

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección e incluir los siguientes códigos: Código CIIU: 9499, Código CIIU: 8553.

El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario

debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados acordes con la invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

OFERTAS CONJUNTAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
3. A la invitación Pública, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

4. Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación al proceso. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la secretaría relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente numeral, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexos técnicos. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

- La secretaría no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos SIETE (7) MESES, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de SIETE (7) MESES de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de

inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la invitación pública, si en el certificado de antecedentes disciplinarios del contador, aparece con una sanción la cual le impida ejercer la profesión, será RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 de 2016.

FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXAN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, copia de la cédula, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre

de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales. (máximo 30 días de expedido)

CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, tanto a nombre de la entidad proponente y del Representante legal. (máximo 30 días de expedido)

CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. (máximo 30 días de expedido)

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 180 y subsiguientes de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. (máximo 30 días de expedido)

CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día sobre sanciones e investigaciones de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro expedido por la Policía Nacional. (máximo 30 días de expedido)

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento; deberá contener las siguientes actividades: Código CIIU: 9499, Código CIIU: 8553 igualmente pertenecer al régimen especial.

INVITACIÓN PÚBLICA

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En atención que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos aún no se encuentra en funcionamiento al momento de la publicación de este proceso, el oferente deberá en la carta de presentación dejar claro y manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso en las condiciones establecidas en la Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la propuesta. (máximo 30 días de expedido

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO DEBEN ESTAR EN FIRME, NO SE ACEPTARÁ NINGÚN DOCUMENTO EN TRÁMITE.

NOTA 2: COMUNIDADES INDÍGENAS de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021, en el caso de presentarse Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, deberán cumplir y cumplan con los requisitos técnicos financieros jurídicos y ponderables del presente proceso de selección y acreditan la calidad de entidades sin ánimo de lucro.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación. NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Los oferentes deben acreditar los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, los cuales muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir. Se verificará indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL a través de estados financieros.

INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL aportará como mínimo el equivalente al 2% del valor del aporte del departamento, la cual será certificada por el revisor fiscal de la ESAL, en la que conste que la entidad cuenta con dichos recursos, para desarrollar las actividades del convenio.

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguientes, indicadores:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Índice de liquidez	Mayor o igual 2.00
Endeudamiento	Menor o igual 0.75
Cobertura de Interés	Menor o igual 0.5
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 1.00
Rentabilidad del activo	Mayor o igual 1.00

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar indicadores eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil.

INDICADOR
$\frac{\text{Gastos de implementacion de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total Gastos de Funcionamineto ESAL en el año 2025}}$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.
Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

INDICADOR
$\frac{\text{Total Gastos de Funcionamineto ESAL en el año 2025}}{\text{Total de contibuciones del sector privado en el año 2025}}$

- Para tal efecto, se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2025 con corte a 31 de diciembre, la cual deberá anexar los siguientes Documentos:

 - ✓ Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal, contador público y/o Revisor fiscal.
 - ✓ Tarjeta profesional contador público y/o Revisor fiscal.

- ✓ Certificado de la Junta Central de Contadores si tiene vigente su inscripción del Contador público y/o Revisor Fiscal.
- ✓ Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro (ANEXO).
- ✓ Certificación firmada por el Representante Legal y/o Contador público o Revisor Fiscal donde especifique los siguientes:
- ✓ Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025.
- ✓ Total, de Gastos de Funcionamiento de los proyectos realizados durante la vigencia del 2025.
- ✓ Total, de Contribuciones del Sector Privado en el año 2025.

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal o quien haga sus veces.

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año 2025 VS los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará, quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia **administración, obtendrá 10 PUNTOS.**

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 80, 60, 40, 20 o 0 etc. puntos respectivamente.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ESAL)

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar como mínimo OCHO (08) años contados a partir de la fecha de inscripción o de constitución en la cámara de comercio y deberá adjuntar la ejecución de CINCO (05) contratos y/o convenios o certificaciones de los mismos con entidades públicas cuyo objeto esté relacionado con el objeto de este proceso, cuya sumatoria de las cuantías, sea igual o superior del presupuesto oficial estimado para esta invitación pública; Además debe demostrar experiencia general con la ejecución de CINCO (05) contratos y/o convenios o certificaciones de los mismos con entidades públicas, cuya sumatoria de las cuantías, sea igual o superior del presupuesto oficial estimado para esta invitación pública.

FACTOR HABILITADOR (CUMPLE/ NO CUMPLE) El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en la inhabilidad de la oferta.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

CERTIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La Entidad sin ánimo de lucro para cumplir con el objeto del presente proceso contractual deberá contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo de apoyo.

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
Coordinación General	1	Administrador de empresas con especialización en economía solidaria y formación en ley 1448 del 2011 y formación en influencia juvenil en desarrollo territorial de Colombia.	6 años
Coordinador de metodología educativa	1	Licenciado en Educación Artística y Cultural; Magister en Educación	2 años
Formador en manejo de tic	1	Comunicador social con especialización en comunicación digital	2 años
Formación, prevención y promoción de alertas tempranas en niños, niñas y adolescentes	1	TRABAJADORA SOCIAL con Curso de prevención de violencias basadas en género; Prevención de la explotación y abusos sexuales	1 año
Trabajadora Social	1	TRABAJADORA SOCIAL con experiencia en implementación de hábitos de vida saludable	2 años
Formador de danza	1	LICENCIADO EN EDUCACION DANZA con diplomado en gobernanza y gestión cultural	5 años
Formador de música	1	LICENCIADO EN MÚSICA, con experiencia en trabajo con jóvenes infractores	3 años
Formador en artes plásticas	1	Licenciado en Educación Artística y Cultural; con énfasis en artes plásticas	2 años

INVITACIÓN PÚBLICA

Personal profesional de apoyo	**5**	**Profesionales en Administración, Ciencias Sociales y/o Afines**	**2 años**
Personal Técnico de Apoyo	**5**	**Personal Técnicos y Tecnólogos en Administración, Ciencias Sociales y/o Afines**	**2 años**

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica

Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio con entidad sin ánimo de lucro, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE

La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá corresponder a mínimo el 2% del valor del presupuesto asignado para la oferta que presente, así:

Distribución de los aportes	Valor
Por el departamento	$1.200.850.000
Por la ESAL	2% de los aportes del departamento $ 24.508.000
Total de aportes	Sujeto a la oferta que se reciba

Compromiso de elementos a suministrar

El oferente, junto con su propuesta deberá allegar carta de manifestación de interés, en el cual indique que cuenta con disponibilidad de los elementos a requerir, disponibilidad, calidad, cambio bajo solicitud previa, cambio por defecto.

INVITACIÓN PÚBLICA

En el mismo documento deberá garantizar el transporte en los diferentes sitios del área metropolitana de la ciudad, dado que gran parte de la población se encuentra ubicada en los sitios aledaños.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ESAL MÁS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Departamento Norte de Santander adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual y es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro, y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo.

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en la invitación correspondiente.

En la evaluación de las ofertas, la SECRETARÍA DE CULTURA del Departamento de Norte de Santander, realizará ponderación de la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MAXIMO**
EFICIENCIA DE LA ESAL	10
ESTABLECIMIENTO EN CÚCUTA	10
MULTAS Y SANCIONES	10
INCENTIVO A LA INDUSTRIA LOCAL DE BIENES	10
INCENTIVO A LA INDUSTRIA LOCAL DE SERVICIO	10
CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	10
Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)	40
TOTAL	**100**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

A. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

INVITACIÓN PÚBLICA

Se solicitará los documentos mencionados en la capacidad financiera y los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2025 con corte a 31 de diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior fórmula, evidenciando los proyectos implementados durante el año 2025 VS los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá DIEZ (10) puntos.

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 80, 60, 40, 20 o 0 etc. puntos respectivamente.

B. ESTABLECIMIENTO EN CÚCUTA

Para ser acreedor de puntaje en cuanto a esta variable, deberá el oferente acreditar sucursal o establecimiento público en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, debe evidenciarlo por medio del certificado de cámara de comercio en firme. DIEZ (10) puntos

El oferente en su oferta se comprometerá en documento independiente a que en caso de resultar adjudicatario del contrato, establecerá una sede del Establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta durante el plazo del contrato, para que garantice el suministro y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio.

C. MULTAS Y SANCIONES

En caso de que el proponente, o cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales, no registren multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, por concepto de incumplimiento de contratos estatales, obtendrá un puntaje de DIEZ (10) puntos. De lo contrario no obtendrá puntaje alguno.

D. INCENTIVO A LA INDUSTRIA LOCAL DE BIENES

Los proponentes que se comprometan a incentivar la industria / comercio local mediante la adquisición / compra de bienes necesarios para la operación del programa a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores del departamento que cumplan con todas las características de calidad e inocuidad requeridas para la ejecución del contrato. DIEZ (10) puntos

NOTA: Este requisito se acreditará aportando carta de intención suscrita por el representante legal del proponente.

E. INCENTIVO A LA INDUSTRIA LOCAL DE SERVICIO

Los proponentes que se comprometan a incentivar la contratación de prestadores de servicio local necesarios para la ejecución del objeto del convenio. DIEZ (10) puntos

NOTA: Este requisito se acreditará aportando carta de intención suscrita por el representante legal del proponente.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Entidades sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.

Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Documento de Invitación y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo

El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 **"NORTE TERRITORIO DE PAZ", en el componente cultural MAS CULTURA dentro del PROGRAMA: Fortalecimiento del Subsistema de Formación Artística y Cultural; INICIATIVA: Promover el desarrollo de experiencias de formación artística en construcción de paz y convivencia respetando el enfoque interseccional de la población usuaria (primera infancia, niñez, adolescentes, jóvenes, adulto mayor, víctimas, campesinos, personas den condición de discapacidad, grupos étnicos, LGTBIQ+, migrantes, jóvenes en el sistema de responsabilidad penal,**

entre otros grupos vulnerables) y población en general; META 336: Número de cursos realizados a la ciudadanía en diferentes disciplinas artísticas como la música, la danza, la lectura, entre otros. META 337: Número de personas capacitadas en diferentes disciplinas artísticas. META 338: Infraestructuras culturales dotadas INICIATIVA: Fortalecer las experiencias de Formación Artística y Cultural con ampliación Zona Rural: META 344: Número de cursos realizados a la ciudadanía con el fin de fortalecer sus capacidades en diferentes disciplinas artísticas como la música, la danza, la lectura, entre otros. META 345: Número de personas capacitadas en diferentes disciplinas artísticas.

La Entidad sin ánimo de lucro debe haber desarrollado programas relacionados con el objeto del presente proceso.

1. Tener vigentes todas las licencias de Funcionamiento y autorizaciones por parte de las entidades y autoridades que regulan y vigilan al oferente.

2. Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener establecimiento de comercio que tenga por objeto adecuada a la presente convocatoria, abierto al público, debidamente constituido, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a OCHO (08) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso, el oferente en su oferta se comprometerá en documento independiente a que en caso de resultar adjudicatario del contrato, establecerá una sede del Establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta durante el plazo del contrato, para que garantice el suministro y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, fallas o desperfectos, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

3. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad del Orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190/95, 333/96 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento, no encontrarse para tal efecto incursos en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta, y esta entidad lo aceptará bajo el principio de la buena fe (art. 83 C.P.).

4. Que se encuentre a PAZ Y SALVO por concepto de los pagos que en materia de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES) y Parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN, ICBF, SENA), realice a sus empleados, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 artículo 50.

5. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si los hubiere.

6. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social o en su defecto copia de las planillas de pago del último mes donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación

7. Adjuntar el Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación respectivamente de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente.

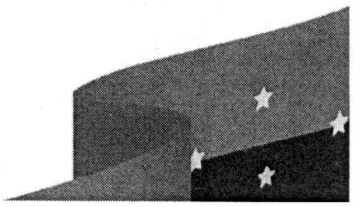
8. El proponente y/o el representante legal debe adjuntar el formato único de hoja de vida, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

9. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente.

10. El proponente debe adjuntar el Certificado de Registro Único Tributario.

11. Debe cumplir con la inscripción en el SECOP II a la que hace referencia el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD



INVITACIÓN PÚBLICA

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas, la secretaría conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, adjudicando al proponente que obtenga el mayor puntaje.

CRITERIOS DE DESEMPATE

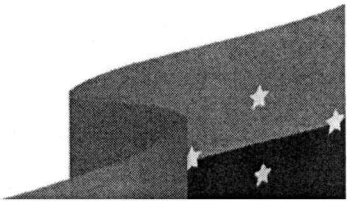
En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación del Proceso de selección y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, la entidad contratante aceptará y adjudicará a quien primero de los empatados en el tiempo haya presentado la oferta ante la entidad contratante.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en la invitación pública del proceso.

La Secretaría rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta no sea presentada por una ESAL o los miembros de un consorcio o unión temporal no sean ESALES.
3. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
4. Cuando la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión
5. Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
6. En caso de que la Secretaría, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.



7. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
8. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la Secretaría, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
10. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
11. En el evento en que los interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural.
12. Ofertar un porcentaje inferior al 2% en el formato "COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO" y no subsanarlo en el término del traslado de la evaluación.
13. Cuando la fecha de corte de información financiera solicitada sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos habilitantes financieros.
14. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

DECLARATORIA DE DESIERTO

La secretaría podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en la presente invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
2. Cuando no se presente oferta alguna.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico e Invitación Pública.

RIESGOS PREVISIBLES.

Ver Matriz de Riesgos Anexo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

INVITACIÓN PÚBLICA

Para efectos del cumplimiento del convenio, (si a ello hay lugar), la entidad no gubernamental, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1- Encargarse de la ejecución del convenio.
2- Poner a disposición toda su capacidad de Gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad;
3- Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio.
4- Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio.
5- Entregar a la SECRETARÍA DE CULTURA del Departamento o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto de inversión de los recursos del departamento el cual será requisito para cada uno de los desembolsos.
6- Los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad,
7- Presentar al supervisor del Convenio los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar.
8- LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Contrato.
9- LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, entregará copias de los comprobantes de egresos de los pagos realizados por el Departamento, dentro de los tres (3) días siguientes al pago.
10- Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente contrato, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor del Departamento. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el Convenio sin necesidad de comunicación previa en este sentido a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
11- Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al contrato por EL DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiera lugar.
12- Presentar informes al supervisor del contrato, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos;
13- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para Pensión, Salud y ARP de conformidad con la normatividad existente, para lo cual deberá presentar las planillas de pago correspondientes por cada mes de ejecución del personal vinculado para el desarrollo de las actividades a convenir;
14- Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE

SANTANDER y como afianzado EL CONTRATISTA para garantizar el Cumplimiento del Convenio a suscribirse,
15- Aportar como mínimo el 2% equivalente al presupuesto oficial del departamento.
16- Efectuar los desembolsos oportunamente.
17- Designar el supervisor del contrato.
18- Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos.
19- Verificar que se cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, y pago de parafiscales, si hay lugar a ello.
15- Las demás que sean asignadas por la SECRETARÍA DE CULTURA para el cabal cumplimiento del objeto a convenir.

Relacionadas con la Gestión Administrativa

Suscribir el acta de inicio y el acta liquidación del convenio, de ser el caso, las modificaciones contractuales cuando se requiera.

1. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el convenio y 4 meses más y hasta la liquidación del mismo.
2. Mantener vigente el Certificado de Inspección, vigilancia y control durante la ejecución del convenio.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría por parte del Representante legal del asociado o del Revisor Fiscal, en caso de que cuente con este.

4. Efectuar el pago de honorarios o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano de acuerdo con el tipo de contratación que realice el asociado para lo cual debe realizar los pagos a través de transacción electrónica y presentar el soporte de dicha transacción al equipo de supervisión cuando lo requiera. Para el caso de las personas contratadas por prestación de servicios, para el pago, el asociado deberá presentar los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social realizados por cada una de las personas contratadas.

5. Entregar Informe Mensual a la supervisión designada por la Secretaría, los cinco (5) primeros días del mes. Este informe corresponde al periodo inmediatamente anterior y estar presentado de acuerdo con lo establecido por la línea técnica y el instructivo de presentación del informe mensual, el cual será entregado durante el primer mes de ejecutado el convenio.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El asociado deberá informar de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio.

PLAZO

El plazo de ejecución de los convenios de asociación será de SIETE (7) MESES, que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DESEMBOLSOS

EL DEPARTAMENTO desembolsará al CONTRATISTA, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del convenio, **a)** Un primer pago en calidad de pago parcial correspondiente al 50% del valor del contrato, la entidad debe anexar los soportes de planes de trabajo con su cronograma y actividades a desarrollar, debidamente aprobados por el supervisor del contrato y plan de presupuesto; acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **b)** El cincuenta por ciento (50%) restante en pagos parciales de acuerdo a los informes y soportes entregados para cada uno, este informe debe detallar las actividades realizadas, los pagos realizados y certificación de cumplimiento del objeto de las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

INVITACIÓN PÚBLICA

LA SECRETARÍA DE CULTURA con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio de asociación, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de asociación el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada. El supervisor realizará un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos.

GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS.**

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

INVITACIÓN PÚBLICA

RIESGO	DETALLE
b) De Salario s, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) De Calidad del Servicio Prestado	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
d) De Responsabilidad Civil Extracontractual:	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. DOSCIENTOS (200) S.M.L.M.V
AMPAROS DE LA PÓLIZA de responsabilidad civil extracontractual:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Vehículos Propios y no propios. f) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de aumento de su valor, según el caso, el contratista deberá entregar a la SECRETARÍA DE CULTURA del Departamento Norte de Santander, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

Por otra parte, para minimizar los riesgos, el pago se efectuará con fundamento en la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, correspondiente a cada cuenta de cobro a medida que se va ejecutando el servicio contratado.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, deberá presentar a través del SECOP II la oferta en original, totalmente foliados, así:

1. La propuesta deberá dirigirse y entregarse al Departamento Norte de Santander - SECRETARÍA DE CULTURA, a través del SECOP II el día y hora programados en el cronograma del proceso.
2. La propuesta se presentará escrita en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmadas por el oferente o su apoderado. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.
3. Todos los documentos exigidos se incluirán en el original de la propuesta.

4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Documento de invitación Pública, y acompañarse de la tabla de contenido correspondiente, la cual seguirá el mismo orden de estos.
5. Los proponentes autorizan al Departamento para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.
6. Los documentos presentados que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el Documento de invitación Pública.
7. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 251 del Código General del Proceso.
8. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.
9. Quien firme la propuesta como representante legal, sí se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferir capacidad para suscribir el contrato en razón de la cuantía que se le adjudique.
10. En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de éste, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.
11. No se aceptarán propuestas remitidas por correo, fax, ni e-mail.
12. La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por la oferente persona natural o el representante legal.
13. El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA, si es del caso.
14. En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para la entrega real y efectiva, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS que se solicitan en el Documento de Invitación, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.
15. Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.

DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y SANCIONES

LA SECRETARÍA DE CULTURA adelantará el procedimiento, decidirá y suscribirá los actos administrativos respecto de la imposición de multas, sanciones, y declaratoria de incumplimiento y de caducidad de los convenios y/o convenios suscritos por la Secretaría, de acuerdo con lo establecido en la resolución 0128 de 2018 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 1026 de 2016 y la Resolución No. 1673 de 2016 y se delega la competencia para adelantar el procedimiento y para decidir respecto a la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones, y se determinan los lineamientos para dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011".

INVITACIÓN PÚBLICA

CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico: información sobre experiencia específica, Análisis de las condiciones jurídicas y técnicas de la oferta, Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar, Oferta técnica y económica.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación a celebrar, por su modalidad, no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

FIRMA:	Martha María Reyes P.
NOMBRE:	**MARTHA MARÍA REYES PARRA**
CARGO:	Secretaría de Cultura

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Diana Carrillo Salazar	Profesional Contratista	
Revisión jurídica	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			